



Consejo de Ministros

No. 32

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien preside la presente sesión del Consejo de Ministros; el Secretario del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes; el Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio. Los Señores Ministros: de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez conocido por Carlos Enrique Cáceres Chávez; de Economía, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán; de Educación, Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade; de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro; y de Turismo, Licenciado José Napoleón Duarte Durán. Los señores Viceministros: para los Salvadoreños en el Exterior, Licenciada Liduvina del Carmen Magarín de Esperanza; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Señora Ana Daysi Villalobos Membreño; de Justicia, Licenciado Raúl Antonio López; de Prevención Social, Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo; de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; de Ingresos, Señor Alenjandro Rivera; de Comercio e Industria, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; de Educación Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa; de la Defensa Nacional, General Carlos

Jaime Mena Torres; de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Óscar Armando Morales conocido por Óscar Armando Morales Rodríguez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo; de Servicios de Salud, Doctor Julio Óscar Robles Ticas; de Políticas Sectoriales, Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos; de Obras Públicas, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora; de Transporte, Licenciado Nelson Napoleón García Rodríguez; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Doctor Ángel María Ibarra Turcios; y, de Turismo, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz.

INVITADOS

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta; Señora Secretaria de Inclusión Social, Doctora Vanda Guiomar Pignato; Señora Subsecretaria de Inclusión Social, Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza; Señor Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González; Señora Subsecretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciada Irma Lourdes Palacios Vásquez; Señor Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad, Licenciado Jorge Antonio Meléndez López conocido por Jorge Meléndez Jonás; Señor Subsecretario de Gobernabilidad, Licenciado José Antonio Morales Tomas; Señor Subsecretario de Comunicaciones, Señor Selso Antonio Rivera Escobar; Señora Secretaria de Cultura, Licenciada Silvia Elena Regalado Blanco; Director General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, Licenciado Jaime Edwin Martínez Ventura; Director de la Policía Nacional Civil, Comisionado Howard Augusto Cotto Castaneda; Jefe del Organismo de Inteligencia del Estado, Comisionado Edgar Lizama Rivera; Director Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Licenciado Rony Huevo Serrano; Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; Presidenta de la Defensoría del Consumidor, Licenciada Yanci Guadalupe Urbina González; Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador,



Consejo de Ministros

Licenciado Óscar Ovidio Cabrera Melgar; Vicepresidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera; Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo; Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; Director Presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, Arquitecto David Antonio López Villafuerte conocido por David Antonio Portal Villafuerte; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, ISNA, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortíz; Vicepresidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, Señor Vicente Ventura; Presidenta de la Junta Directiva de Centro Internacional de Ferias y Convenciones, CIFCO, Licenciada Marta Cecibel Lau Márquez conocida por Cecibel Lau; Registradora Nacional de las Personas Naturales, RNPN; Licenciada María Margarita Velado Puentes; Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez; Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada; Superintendente del Sistema Financiero, Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; Superintendente de Competencia, Licenciado Francisco Díaz Rodríguez; Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, Doctor Ricardo Cea Rouanet; Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Doctor Milton Giovani Escobar Aguilar; Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, FISDL, Ingeniera Gladys Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas; Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, Señor Dimas Mauricio Vanegas; Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, BFA, Ingeniera Ana Lilian Vega Trejo; Presidenta del Banco Hipotecario de El Salvador, Licenciada Nora de López; Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES,

Profesor Jorge Alberto Pérez Quezada; Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, Licenciada Violeta Isabel Saca Vides; Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, Coronel René Roberto López Morales; Presidente de la Autoridad Marítima Portuaria, Capitán de Navío René Ernesto Hernández Osegueda; Presidenta la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, FOPROLYD, Licenciada Irma Segunda Amaya Echeverría; Director Presidente del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Licenciado José María Sandoval Vásquez; Presidente de la Lotería Nacional de Beneficiencia, LNB, Licenciado Rogelio Fonseca Alvarenga; Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, CONNA, Licenciada Zaira Lis Navas Umaña; Presidente del Instituto Salvadoreño de Turismo, Ingeniero Álvaro Cornejo Mena; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, Licenciada Dolores Eduviges Henríquez de Funes; Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, Licenciada Yeimi Elizabeth Muñoz Morán; Directora de la Comisión Nacional de la Micro y la Pequeña Empresa, CONAMYPE, Licenciada Ileana Rogel; Presidente del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Profesor Rafael Antonio Coto López; Presidente del Consejo Superior de Salud Pública, Licenciado Pedro Rosalío Escobar; Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, Licenciada Ethel Verónica Villalta de Rodríguez; Directora Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, FOSOFAMILIA, Licenciada Rosibel Paredes Caballero; Director del Instituto de Legalización de la Propiedad, ILP, Arquitecto David Henríquez; Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial, Doctor Felipe Rivas; y, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía, Ingeniero Luis Roberto Reyes.

APERTURA DE LA SESIÓN: Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.



Consejo de Ministros

AGENDA:

PUNTO UNO: Informe sobre la Sentencia de Inconstitucionalidad 1-2017, emitida por la Sala de lo Constitucional el 26 de julio de 2017, por medio de la cual se declara inconstitucional en su contenido la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2017.

PUNTO DOS: Conocimiento y Aprobación de modificaciones presupuestarias a la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2017.

PUNTO TRES: Conocimiento, Discusión y Aprobación de la Política Anual de las Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

PUNTO CUATRO: Conocimiento y Aprobación de la Memoria de Labores del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO.

PUNTO CINCO: Conocimiento y Aprobación de Informes Presupuestarios tanto de la Superintendencia del Sistema Financiero como del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

PUNTO SEIS: Conocimiento y Aprobación del Decreto que contiene el "Reglamento para la Creación y Aplicación del Régimen Especial Temporal de Salud por Riesgos Comunes y de Maternidad para los Marineros Mercantes Salvadoreños".

PUNTO SIETE: Conocimiento y Aprobación de temas relacionados a Asignaciones de Inmuebles.

PUNTO OCHO: Conocimiento de Calificativos de Urgencia y Órdenes de Cambio.

PUNTO VARIOS:

Una vez leída la Agenda, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Aprobada la Agenda, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

PUNTO UNO. Se le da la palabra el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez, para que informe a este Consejo sobre la Sentencia de Inconstitucionalidad 1-2017, emitida por la Sala de lo Constitucional el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete, por medio de la cual se declara inconstitucional en su contenido la Ley de Presupuesto General para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2017.

El Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez, procede a informar a los miembros del Consejo de Ministros, sobre las Reformas a la Ley de Presupuesto vigente que se implementarán para poder darle cumplimiento a las medidas solicitadas por la Sala de lo Constitucional en la sentencia en estudio.

PUNTO DOS. Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Financiero Fiscal de 2017, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda hacia la **Fiscalía General de la República, por un monto de US\$358,085.00.** Al respecto el señor Ministro de Hacienda ha explicado que la Fiscalía General de la República, en cumplimiento a su función constitucional, apoya al Ministerio de Hacienda en la defensa de los intereses del Estado para la recuperación de ingresos por diferentes impuestos que los contribuyentes adeudan al Fisco y a otras instituciones de la Administración Pública; por lo que, el titular de Hacienda tiene a bien solicitar al Consejo de Ministros, apoyar a la mencionada institución del Ministerio Público, con un monto de US\$358,085.00 que corresponde al 10% del monto que la Fiscalía General de la República ha recuperado por diferentes impuestos que los contribuyentes adeudaban al Fisco y a otras instituciones de la Administración Pública, durante el ejercicio financiero fiscal de 2016 y que asciende a la cantidad de



Consejo de Ministros

US\$3,580,859.86; lo cual, le permitirá financiar necesidades básicas derivadas de acciones que se ejecutan en cumplimiento de la defensa de los intereses del Estado; por lo anterior, el Ramo de Hacienda, como responsable de la dirección de las finanzas públicas, ha efectuado un análisis de su presupuesto y ha identificado que el monto de US\$358,085.00, puede ser tomado de las asignaciones disponibles del Ministerio de Hacienda, específicamente de la Unidad Presupuestaria 13 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 04 Provisión para Devolución de Ingresos de Años Anteriores, Rubro de Agrupación 55 Gastos Financieros y Otros, Fondo General. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3° de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento; por lo que, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017, en los términos expuestos.

A continuación, se da la palabra al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez, para que someta a consideración y aprobación de este Consejo, la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

PUNTO TRES. I. El señor Ministro de Hacienda expone que en base al artículo seis, letra a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es atribución del Consejo de Ministros la aprobación de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, con exclusión de los Órganos Legislativo, Judicial y las Municipalidades, a quienes corresponde determinar su propia política. **II.** Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, es que se somete a aprobación del Consejo de Ministros, la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del Año 2017, en la que se expone el marco legal, ámbito de aplicación, los objetivos y prioridades de la política anual, así como los lineamientos

que las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, deberán aplicar en los procesos de adquisiciones y contrataciones, para que éstos se realicen en forma sistemática, eficiente y eficaz, fomentando el cumplimiento de los principios y valores que rigen las compras públicas. En ese sentido y tomando en cuenta las explicaciones del señor Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017.

Se le da la palabra al Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez, para que haga del conocimiento y aprobación de este Consejo la Memoria de Labores del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO.

PUNTO CUATRO. I.- Expone el señor Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano que la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, en su artículo 14 letra n), establece que el Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano debe presentar al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación la Memoria de Labores de FONAVIPO. II.- Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, se somete a consideración, discusión y aprobación del Consejo de Ministros, la Memoria de Labores del año 2016 del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO, en la que se expone su fundamento legal, principales logros, gestión estratégica y gestión financiera, así como el informe de los auditores y Estados Financieros. III.- Expone el señor Ministro, que el objetivo de FONAVIPO es facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos el acceso a un crédito y aplicar al programa de Contribuciones para vivienda que les permita solucionar su problema de vivienda. Para lo cual durante el año 2016 desarrollaron los siguientes programas: a) El Programa de Créditos de FONAVIPO, que brinda recursos financieros a través de las instituciones autorizadas del Programa, a fin de otorgar créditos a las familias con ingresos



Consejo de Ministros

familiares mensuales de hasta cuatro salarios mínimos que requieran de una solución habitacional; b) La Contribución para Vivienda que es un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al grupo familiar beneficiario; la cual tiene como objetivo facilitarle en conjunto con el aporte propio o el crédito complementario, una solución habitacional de interés social; y c) El apoyo al proceso de legalización de las familias que habitan los tramos desafectados de línea férrea y calles en desuso, garantizando la seguridad jurídica de los inmuebles. Adicionalmente, informó sobre los resultados del período, manifestando que se beneficiaron y atendieron a 21,456 familias, equivalente a 83,678 salvadoreños aproximadamente, con una inversión de Quince punto cero dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 15.02Millones). De forma general los de forma general los resultados alcanzados en dicho período son: (i) 1,577 familias beneficiadas con US\$ 13.04 millones en Créditos; (ii) 528 familias beneficiadas con US\$1.22 millones en Contribuciones para vivienda; (iii) 1,210 familias beneficiadas con trámites para escrituración de viviendas ex IVU, y atendidas con otras revisiones legales; (iv) 21,456 familias beneficiadas con escrituraciones por decretos de calles en desuso y líneas férreas; (v) 5,336 familias atendidas con información y asesoría al usuario; (vi) 2,480 familias atendidas por el área de Inclusión Social y 325 familias atendidas que adquirieron una vivienda de los Proyectos Habitacionales de interés social de FONAVIPO, con una inversión de US\$1.59 millones y en reconstrucción se invirtieron US\$1.48 millones. En ese sentido y teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar en todas sus partes la Memoria de Labores del año 2016 del Fondo Nacional de Vivienda Popular, FONAVIPO de conformidad a lo que establece en la letra n) artículo 14 de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

PUNTO CINCO.

INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.

Se concede la palabra al Señor Superintendente del Sistema Financiero, Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, para que exponga lo relacionado con la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia del Sistema Financiero y el Comité de Apelaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y seis de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

El presupuesto institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2016, fue conocido y aprobado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-41/2015 del 19 de noviembre de 2015, por un monto de \$21,326,665.00; asimismo, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, fue aprobado en Consejo de Ministros en Sesión celebrada el 26 de febrero de 2016. Al cierre del ejercicio 2016, del presupuesto institucional se ejecutaron gastos e inversión por un valor de \$ 21,140,458.91, reflejando un remanente presupuestario de \$186, 206.09, montos que en términos porcentuales representan el 99.13% y el 0.87% respectivamente.

CONOCIMIENTO DEL INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL COMITÉ DE APELACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

El presupuesto de funcionamiento del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero (CASF) para el año 2016, fue aprobado por el Consejo de Ministros en sesión celebrada el 26 de febrero de 2016, por un monto de US\$777,889.00. Al cierre del ejercicio 2016 del Presupuesto del Comité de Apelaciones se ejecutaron gastos e



Consejo de Ministros

inversión por un valor de \$667,777.30 reflejando un remanente presupuestario de \$110,111.70 montos que en términos porcentuales representan el 85.84% y el 14.16% respectivamente.

PUNTO SEIS. Se da la palabra a la Señora Ministra de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, para que someta a consideración y aprobación de este Consejo, el Proyecto de Decreto Ejecutivo que contiene el “Reglamento para la Creación y Aplicación del Régimen Especial Temporal de Salud por Riesgos Comunes y de Maternidad para los Marineros Mercantes Salvadoreños”, el objetivo principal del proyecto es que el país cuente con un mecanismo, que facilite el cumplimiento del requisito de cobertura de la Seguridad Social, que exigen los países de origen de los buques en los cuales trabajaran los marinos mercantes salvadoreños. Asimismo el régimen especial cubrirá a los Marineros Salvadoreños, debiendo entender por éstos, a toda persona natural de dieciséis años en adelante, que habiendo egresado del Centro de Formación de Marineros Mercantes de El Salvador, son contratados para laborar en buques Mercantes (de turismo o comercio) ocupando diferentes oficios; quedando sujetos a este mismo Régimen sus beneficiarios, siendo éstos su cónyuge, compañera de vida e hijos, bajo las condiciones que se establezcan en el mismo. En virtud de lo anterior se somete a consideración de este Consejo el Decreto Ejecutivo que contiene el “Reglamento para la Creación y Aplicación del Régimen Especial Temporal de Salud por Riesgos Comunes y de Maternidad para los Marineros Mercantes Salvadoreños”, el texto del Decreto Ejecutivo es el siguiente:

DECRETO No. 32.- EL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERANDO: I. Que de conformidad al Art. 1 de la Constitución de la República, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; II. Que de conformidad al Art. 22 de la Ley del Seguro Social, la extensión del Régimen del Seguro Social será en forma gradual, en la manera que establezcan los Reglamentos aprobados por el Órgano Ejecutivo en Consejo de Ministros, los cuales, bajo ciertas premisas, pueden incorporar nuevas

categorías de trabajadores, sin menoscabo de las finanzas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, lo cual coadyuva a descongestionar los servicios públicos de salud, en beneficio de las personas más vulnerables de la población; III. Que uno de los objetivos del Plan de Gobierno 2014-2019, lo constituye el compromiso de impulsar las oportunidades laborales, con énfasis en la juventud; por lo que, a través de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), se impulsa un programa de formación de Marineros Mercantes orientado a jóvenes salvadoreños, los cuales, una vez graduados, son contratados para trabajar a bordo de buques en diferentes oficios; IV. Que al constituir lo anterior un mercado nuevo de trabajo, a esta fecha, las empresas contratistas no cuentan con un asentamiento legal en el país y por lo tanto, es necesario contar con un mecanismo que facilite el cumplimiento del requisito de cobertura de la Seguridad Social, que exigen los países de origen de los buques; V. Que constituyendo la juventud, uno de los sectores más afectados por la falta de oportunidades de trabajo, se considera conveniente crear un Régimen Especial Temporal de Salud, adscrito y administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a fin que estos trabajadores y sus familiares, puedan gozar de prestaciones de Seguridad Social, de conformidad a este Reglamento; VI. Que en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, aprobó entre otros puntos, someter a consideración del Consejo de Ministros, de conformidad a la Ley, la creación del RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL DE SALUD POR RIESGOS COMUNES Y DE MATERNIDAD, PARA LOS MARINOS MERCANTES SALVADOREÑOS. **POR TANTO**, en uso de sus facultades legales, **DECRETA** el siguiente: **REGLAMENTO DE CREACIÓN Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL DE SALUD POR RIESGOS COMUNES Y DE MATERNIDAD, PARA LOS MARINOS MERCANTES SALVADOREÑOS. CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE Y SUJETOS PROTEGIDOS Objeto. Art.1.- Créase el RÉGIMEN ESPECIAL TEMPORAL DE SALUD POR RIESGOS COMUNES Y DE MATERNIDAD, PARA LOS MARINOS MERCANTES SALVADOREÑOS, estableciéndose y regulándose al efecto su organización y funcionamiento, para la**



Consejo de Ministros

efectiva cobertura de servicios de salud, administrado ello por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en adelante "el Instituto", a favor de las personas sujetas a su ámbito de aplicación. **Alcance. Art. 2.-** El Régimen Especial Temporal de Salud por Riesgos Comunes y de Maternidad, para los Marineros Mercantes Salvadoreños, será aplicable por el plazo de un año, posterior a su vigencia, mientras los diferentes empleadores contratantes establecen su representación legal en el país. **Sujetos protegidos. Art. 3.-** Este Régimen Especial cubrirá a los Marineros Mercantes Salvadoreños, debiendo entender por éstos, a toda persona natural de 16 años en adelante, que habiendo egresado del Centro de Formación de Marineros Mercantes de El Salvador, son contratados para laborar en buques Mercantes (de turismo o comercio), ocupando diferentes oficios; quedando sujetos a este mismo Régimen sus beneficiarios, siendo éstos su cónyuge, compañera o compañero de vida e hijos, bajo las condiciones que se establezcan en el mismo. **Sujetos obligados. Art. 4.-** En este Régimen Especial, los colocadores de los Marineros Mercantes Salvadoreños con las empresas contratantes, se obligan a reportar y efectuar el pago de la tasa o cuota de aportación del presente Régimen al que contribuirán los trabajadores y empleadores sujetos al mismo. Para efectos de este Reglamento, deberá entenderse como Colocador aquella "Empresa que realiza intermediación entre Armador (naviera que explota comercialmente el buque) y los marinos mercantes, para concretizar y garantizar una adecuada relación contractual". **CAPÍTULO II COBERTURA Riesgos cubiertos. Art. 5.-** Bajo este Régimen Especial Temporal, el Instituto brindará a los asegurados y sus beneficiarios, un plan ajustado de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, por los riesgos de enfermedad común y accidente común. Para las prestaciones de salud por maternidad, será aplicable todo lo dispuesto en el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. Este Régimen Especial, no incluye atenciones de salud en caso de enfermedades crónicas preexistentes o adquiridas con posterioridad a la inscripción al Régimen, como la insuficiencia renal, cáncer en sus diferentes manifestaciones, enfermedades del corazón y cirugía de alta complejidad; asimismo, no se otorgarán prestaciones en

dinero por ningún concepto. Los hijos de los Marineros Mercantes Salvadoreños hasta la edad establecida en la normativa aplicable, tendrán derecho a las prestaciones del Régimen de Salud, de conformidad al portafolio del servicio del Instituto, aprobado por el ISSS, para lo cual deberán ser inscritos en los registros que lleve el Instituto, para tal efecto.

CAPÍTULO III AFILIACIÓN, FINANCIAMIENTO, COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

Afiliación Art. 6.- Para su ingreso al presente Régimen, el Marino Mercante Salvadoreño, así como su colocador en la empresa contratante, deberán de inscribirse, a través de los medios que para tal efecto habilite el Instituto. Para los trabajadores mayores de edad, el documento indispensable para la inscripción al presente Régimen será el Documento Único de Identidad (DUI) y el carné de minoridad, para los trabajadores menores de edad. Los trabajadores que ya posean número de afiliación, no necesitarán afiliarse de nuevo; pero con el fin de actualizar sus datos personales, deberán llenar nuevo Aviso de Inscripción y presentar su Solicitud de Afiliación al Régimen Especial, siempre que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento. La Dirección General del Instituto establecerá el contenido de tales formularios y solicitudes, así como de cualquier otro instrumento que estime necesario para su ingreso al presente Régimen.

Art. 7.- Para su afiliación al presente Régimen Especial, el trabajador deberá presentar: a) El formulario "Aviso de Inscripción de Trabajador", completamente lleno. b) Carta extendida por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP) que compruebe la contratación del trabajador en el programa de empleo para Marineros Mercantes Salvadoreños. c) Documento Único de Identidad (DUI) o Carné de Minoridad, si es menor de edad. d) Número de Identificación Tributaria, de conformidad a la normativa respectiva. Los colocadores de los Marineros Mercantes Salvadoreños con las empresas contratantes, únicamente deberán llenar los formularios que para tal efecto habilite el Instituto.

Art. 8.- Para la inscripción de los beneficiarios cónyuges, compañera o compañero e hijos, aplicarán los mismos requisitos establecidos por la Ley del Seguro Social, Reglamentos y Normativa del Régimen General de Salud.

Financiamiento. Art. 9.- Al financiamiento de este Régimen Especial, contribuirán los trabajadores y empleadores contratantes



Consejo de Ministros

sujetos al mismo, en la forma establecida en el presente Reglamento. **Art 10.-** La tasa o cuota de aportación de este Régimen Especial será de 9.32% sobre la remuneración afecta al Seguro Social, distribuida entre los trabajadores y empleadores, en las mismas proporciones establecidas para el Régimen General; es decir, que en este caso corresponderá el 6.66% para el empleador y el 2.66% para el trabajador y el aporte del Estado se cubrirá con la misma cuota fija establecida en el Art. 46 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. **Remuneración Afecta al Régimen Especial Art. 11.-** Para los efectos de este Reglamento, se considera como remuneración afecta al Seguro Social, el monto del salario que equilibra el programa, calculado por el Departamento de Actuario y Estadística del Instituto, el cual será revisado en los periodos pertinentes. En un inicio, el salario en referencia será de un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mensual (\$375.54). **Recaudación y pago de las Cotizaciones Art. 12.-** Para la recaudación y pago de las cotizaciones de este Régimen Especial, el Instituto implementará los mecanismos apropiados, aplicando las modalidades que permiten los avances tecnológicos existentes, pudiendo realizarse el proceso de pago de forma presencial o virtual. **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES Goce de las prestaciones. Art. 13.-** Para el goce de las prestaciones de Seguridad Social de este Régimen Especial, es necesario la afiliación del trabajador al mismo y el pago oportuno de la cotización mensual por parte del sujeto obligado. En caso de mora en el pago de las cotizaciones, será necesario pagar el monto de las cotizaciones en mora, para el goce de las prestaciones correspondientes. **Anulación de inscripciones. Art. 14.-** El Instituto podrá anular la inscripción de un trabajador o afiliado, cuando se compruebe la transgresión de la Ley del Seguro Social, de este Reglamento y demás normativas aplicables. **Recargos por Mora Art. 15.-** La demora en el pago de cotizaciones hasta quince días después de vencido el plazo fijado por este Reglamento, dará lugar a un recargo del cinco por ciento sobre el monto de la cotización adeudada. Si la demora excediere de quince días, el recargo será del diez

por ciento. **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA** Inicio de operaciones del Régimen. **Art. 16.-** La inscripción al presente Régimen Especial será a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. **Normas supletorias.** **Art. 17.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en lo pertinente, lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. **Vigencia.** **Art. 18.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecisiete. Luego de deliberar sobre el Decreto propuesto se aprobó por unanimidad.

PUNTO SIETE: EN ESTE PUNTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

APROBACIÓN DE ASIGNACIONES DE INMUEBLES.

PUNTO SIETE. A) La Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es propietario de un inmueble de naturaleza rústica identificado como Hacienda Piedras Tontas, ubicado en el municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, conformado por **TRES PORCIONES** que en conjunto suman una extensión superficial de **DOS MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (2,008,421.22 M²)**, que son los siguientes: a) Hacienda Piedras Tontas Porción Uno - Uno, de una extensión superficial de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS CERO CERO METROS CUADRADOS (952,495.5200 M²)** inscrita a la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO UNO OCHO SIETE OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Dos**; b) Hacienda Piedras Tontas Porción Uno- Dos, de una extensión superficial de **NOVECIENTOS NOVENTA Y**

*Consejo de Ministros*

SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE CERO CERO METROS CUADRADOS (996,491.9900 M2) inscrito en la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO UNO OCHO SIETE OCHO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Dos; y c) Hacienda Piedras Tontas Porción Uno – Tres, de una extensión superficial de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UNO CERO CERO METROS CUADRADOS (59,433.7100 m2)** inscrito a la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO UNO OCHO SIETE OCHO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Dos, todas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador. II) Que el mencionado inmueble, le fue transferido por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinara como Área Natural Protegida, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el artículo cincuenta de su Reglamento. III) Que en cumplimiento con el artículo setenta y ocho de la Ley del Medio Ambiente, se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas. IV) Que con la finalidad de cumplir con el artículo diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo el mencionado inmueble. Por lo antes expuesto, la señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sea asignado el inmueble relacionado en el romano I) del presente Acuerdo, para

así posteriormente incorporarlo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sea gestionado por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: ASÍGNASE** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble de naturaleza rústica identificado como Hacienda Piedras Tontas, ubicado en el municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, conformado por **TRES PORCIONES** que en conjunto suman una extensión superficial de **DOS MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (2,008,421.22 M²)**, que son los siguientes: a) Hacienda Piedras Tontas Proción Uno – Uno, de una extensión superficial de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS CERO CERO METROS CUADRADOS (952,495.5200 M²)** inscrita a la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO UNO OCHO SIETE OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Dos; b) Hacienda Piedras Tontas Porción Uno - Dos, de una extensión superficial de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y NUEVE CERO CERO METROS CUADRADOS (996,491.9900 M²)** inscrito en la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO UNO OCHO SIETE OCHO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Dos; y c) Hacienda Piedras Tontas Porción Uno – Tres, de una extensión superficial de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO SETENTA Y UNO CERO CERO METROS CUADRADOS (59,433.7100 m²)** inscrito a la Matrícula número **SEIS CERO CUATRO UNO OCHO SIETE OCHO OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Dos, todas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador, con el propósito que lo destine como Área Natural Protegida, con la finalidad que dicho Ramo lo declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sea administrado por éste.



Consejo de Ministros

PUNTO SIETE. B) La Señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es propietario de un inmueble de naturaleza rústica identificado como **HACIENDA EL CHINO, PORCIONES UNO - UNO DACIÓN, UNO - A - UNO y UNO - A - DOS, ubicado en Cantón Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, conformado por **TRES PORCIONES** que en conjunto suman una extensión superficial de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (854,417.11 M²)**, que son las siguientes: a) **PORCIÓN UNO- UNO DACIÓN**, con una extensión superficial de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO CERO CERO METROS CUADRADOS (173.069.5500 m²)** inscrita a la Matrícula Número **UNO CINCO UNO CUATRO TRES NUEVE UNO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Tres, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente del Departamento de Ahuachapán; b) **PORCIÓN UNO-A-UNO**, con una extensión superficial de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO TREINTA Y CUATRO CERO CERO METROS CUADRADOS (558,326.3400 m²)** inscrita a la Matrícula Número **UNO CINCO UNO CUATRO TRES SEIS SIETE UNO - CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Tres, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente del Departamento de Ahuachapán; y c) **PORCIÓN UNO- A- DOS**, con una extensión superficial de **CIENTO VEINTITRÉS MIL VEINTIUNO PUNTO VEINTIDÓS CERO CERO METROS CUADRADOS(123,021.2200 m²)**, inscrita a la Matrícula Número **UNO CINCO UNO CUATRO TRES SEIS SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Tres.**

II) Que el mencionado inmueble, le fue transferido por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinara como Área Natural Protegida, de conformidad con el artículo treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias

Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el artículo cincuenta de su Reglamento. III) Que en cumplimiento con el artículo setenta y ocho de la Ley del Medio Ambiente, se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas. IV) Que con la finalidad de cumplir con el artículo diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo el mencionado inmueble. Por lo antes expuesto, la señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sea asignado el inmueble relacionado en el romano I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sea gestionado por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: ASÍGNASE** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble de naturaleza rústica identificado como **HACIENDA EL CHINO, PORCIONES UNO - UNO DACIÓN, UNO - A - UNO y UNO - A - DOS**, ubicado en Cantón Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, conformado por **TRES PORCIONES** que en conjunto suman una extensión superficial de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (854,417.11 M²)**, que son las siguientes: a) **PORCIÓN UNO- UNO DACIÓN**, con un extensión superficial de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CINCO CERO CERO METROS CUADRADOS (173.069.5500 m²)** inscrita a la Matrícula Número **UNO CINCO UNO CUATRO TRES NUEVE UNO**



Consejo de Ministros

SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Tres, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente del Departamento de Ahuachapán; b) PORCIÓN UNO -A-UNO, con un extensión superficial de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO TREINTA Y CUATRO CERO CERO METROS CUADRADOS (558,326.3400 m²), inscrita a la Matrícula Número UNO CINCO UNO CUATRO TRES SEIS SIETE UNO - CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Tres, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente del Departamento de Ahuachapán; y c) PORCIÓN UNO- A- DOS, con una extensión superficial de CIENTO VEINTITRÉS MIL VEINTIUNO PUNTO VEINTIDÓS CERO CERO METROS CUADRADOS (123,021.2200 m²), inscrita a la Matrícula Número UNO CINCO UNO CUATRO TRES SEIS SIETE DOS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Tres, con el propósito que lo destine como Área Natural Protegida, con la finalidad que dicho Ramo lo declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sea administrado por éste.

PUNTO SIETE. C) El Señor Ministro de Hacienda expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Hacienda, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Barrio El Calvario, Segunda Calle Poniente y Avenida Francisco Menéndez Norte, de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, el cual es un predio Baldío, inscrito bajo la Matrícula número **UNO CINCO CERO UNO CINCO NUEVE NUEVE NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO CERO** en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán y según antecedente de un área original de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DOS MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS (689.2025 M²)**; identificado catastralmente como parcela 0101U03-56; y según levantamiento topográfico es de la Descripción Técnica, medidas y linderos siguientes: **"LINDERO PONIENTE:** Partiendo de M1 con coordenadas geodésicas Longitud este cuatrocientos ocho mil

cuatrocientos ochenta y cuatro punto cero seis y Latitud Norte trescientos once mil doscientos seis punto cuarenta y cinco, con rumbo Norte dieciséis grados cincuenta y tres minutos dos segundos Este con una distancia de cinco punto setecientos cincuenta y cuatro metros se llega a M2. Partiendo de M2 con rumbo Norte setenta y ocho grados trece minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cero punto cuatrocientos ochenta y ocho metros se llega a M3. Partiendo de M3, con rumbo Norte dieciséis grados un minuto cincuenta y siete segundos Este con una distancia de diecisiete punto novecientos cuarenta y un metros se llega a M4. Partiendo de M4 con rumbo Norte dieciocho grados cuarenta y un minutos veintidós segundos Este con una distancia de cinco punto cero sesenta y siete metros se llega a M5. Colindando por estos tramos con inmueble propiedad de Mauricio Shi Martínez y Carmen Amelia Artiga de Shi, pared de por medio; **LINDERO NORTE:** Partiendo de M5 con rumbo Sur sesenta y ocho grados treinta y dos minutos un segundo Este con una distancia de catorce punto trescientos treinta y ocho metros se llega al M6, colindando por este tramo con inmueble propiedad de Ana del Carmen Escalante de Calderón, pared de por medio. Partiendo de M6 con rumbo Sur doce grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dos punto ciento sesenta y tres metros se llega a M7; Partiendo de M7 con rumbo Sur setenta y dos grados ocho minutos quince segundos Este con una distancia de cero punto doscientos diecinueve metros se llega a M8; Partiendo de M8 con rumbo Sur dieciséis grados diecinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto ciento sesenta y siete metros se llega a M9. Partiendo de M9 con rumbo Sur setenta y un grados cuarenta y cinco minutos veintiún segundos Este con una distancia de ocho punto seiscientos noventa y tres metros se llega a M10; colindando por estos tramos con inmueble propiedad de Angelina Núñez y Romeo Alirio Saldaña Núñez, pared de por medio; **LINDERO ORIENTE:** Partiendo de M10 con rumbo Sur veintidós grados treinta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setecientos noventa y tres metros se llega a M11. Partiendo de M11 con rumbo Sur treinta y ocho grados treinta y cuatro minutos



Consejo de Ministros

cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de uno punto ochocientos cincuenta metros se llega a M12. Partiendo de M12 con rumbo sur ochenta grados cuarenta minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto doscientos dos metros se llega a M13, colindando por estos tramos con inmueble propiedad de Sonia Elizabeth Hernández Rosales de Arévalo, derecho de vía de Avenida Francisco Menéndez Norte de por medio; **LINDERO SUR:** Partiendo de M13 con rumbo Norte setenta y dos grados cero minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto ciento sesenta y cuatro metros se llega a M1, que es el punto donde inició la presente descripción. Colindando por este tramo con inmueble propiedad de Claudia Yamileth Menéndez de Padilla y Otros, derecho de vía de 2º. Calle Poniente de por medio. Siendo el área calculada de una extensión superficial de **QUINIENTOS OCHENTA PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (580.276 MT²)**. II) Que mediante Oficio setecientos treinta y dos, Referencia cero setecientos, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por el señor Subdirector General del Presupuesto, manifiesta que con base al estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso, así como a la nueva información que se remitió en esa oportunidad por el Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda en relación a la actualización del área en referencia se determinó el nuevo valúo del citado inmueble con Matrícula número **UNO CINCO CERO UNO CINCO NUEVE NUEVE NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO**, en la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$127,200.00)**; en ese sentido hace también del conocimiento, que debido a que el área registral de dicho inmueble difiere del área establecida en el plano topográfico, según lo expresado por el estudio de la Unidad Técnica que lo realizó, consignado en el plano y diligencias que se anexaron al expediente, se deberán realizar por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública las Diligencias de Remediación correspondientes. III) Continúa expresando el Señor Ministro de Hacienda que el Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, mediante nota del seis de julio de dos mil dieciséis, solicitó se traslade la administración de

dicho inmueble, manifestando que las instalaciones del inmueble serán destinadas para fines institucionales de ese Ministerio, siendo de considerable importancia para el desarrollo de las actividades que realiza la Policía Nacional Civil, PNC, debido a que será destinado para el funcionamiento de la mencionada Institución destacada en la Ciudad de Ahuachapán y que por ser la Policía Nacional Civil, una entidad adscrita actualmente al Ministro de Justicia y Seguridad Pública, solicita autorización al Consejo de Ministros, para que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda realice los trámites correspondientes para entregar en administración el inmueble de referencia al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública para ser utilizado por la Policía Nacional Civil, para el desarrollo de las actividades propias de dicha institución, pues el inmueble indicado no es actualmente de utilidad ni necesario para la actividades propias del Ministerio de Hacienda. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el señor Ministro de Hacienda, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: A)** Autorizar al Ministerio de Hacienda realizar los trámites correspondientes para que se traslade en administración, al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el inmueble de naturaleza rústica, situado en el Barrio El Calvario, Segunda Calle Poniente y Avenida Francisco Menéndez Norte, de la Ciudad y Departamento de Ahuachapán, el cual es un predio Baldío, inscrito bajo la Matrícula número **UNO CINCO CERO UNO CINCO NUEVE NUEVE NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán y según antecedente de un área original de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DOS MIL VEINTICINCO METROS CUADRADOS (689.2025 M2)**; identificado catastralmente como parcela cero uno cero uno U cero tres- cinco seis. Debido a que la extensión registral del referido inmueble difiere de su extensión real, pues de conformidad a información remitida por el señor Subdirector General de Presupuesto, la Unidad Técnica de ese Ministerio que atendió el proceso del nuevo valúo de este inmueble, y que generó una nueva información en relación a la actualización del área en referencia, siendo la calculada de una extensión superficial de **QUINIENTOS**



Consejo de Ministros

OCHENTA PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (580.276 MT²); B) Corresponderá al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública realizar las diligencias de Remediación correspondientes; **C)** Las Unidades Financieras Institucionales del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos inventarios para el uso de los fines expuestos, siempre que previamente se hayan cumplido con los requisitos exigidos en las leyes; y, **D)** Corresponde al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, el pago de los gastos de mantenimiento y conservación del inmueble, así como el pago de servicios, Impuestos, tasas Municipales y demás contribuciones que se genere a partir de la fecha que está siendo utilizada.

PUNTO SIETE. D) La señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que de conformidad al artículo nueve, inciso tercero, de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, los Bosques Salados son bienes nacionales y forman parte del patrimonio natural del Estado, y de acuerdo al inciso primero del mismo artículo, son constituyentes del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, por lo que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN, ha calificado técnicamente a **TRES INMUEBLES, QUE SON ISLAS CON COBERTURA DE BOSQUE SALADO**, ubicadas en la Bahía de Jiquilisco, que al observarles sus características ambientales y biofísicas se determinó que reúnen los requisitos técnicos y legales para ser establecidos como Áreas Naturales Protegidas, con el fin de dotarlas de un régimen legal para la conservación de su diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de sus procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de sus sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país. **II)** Que en razón de lo anterior, y con base en las fichas catastrales o resoluciones de identificación catastral y sus respectivos planes de levantamiento topográfico de cada isla, emitidas por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional del Centro Nacional de Registros, en

donde se expresa que el nombre del propietario es el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es necesario para los efectos expresados, contar con un Acuerdo de Consejo de Ministros en donde se haga la asignación al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN para que sean establecidas como Áreas Naturales Protegidas mediante los Decretos Ejecutivos correspondientes, tal como lo dispone el artículo diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, por lo que solicita que sea sometido a consideración del citado Consejo, la asignación de las siguientes islas: **1) ISLA SAN DIONISIO**, situada en el Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8,174,317.69 M2)**, con identificación catastral **CINCO CINCO CUATRO CERO SIETE CERO CERO CERO-CERO CERO UNO CINCO CERO UNO**; **2) ISLA TORTUGA**, situada en el Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4,426,578.68 M2)**, con identificación catastral **CUATRO CINCO UNO UNO UNO CERO CERO CERO-CERO DOS CUATRO DOS CERO CERO**; y, **3) ISLA MONTE REDONDO**, situada en el Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de **DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (209,309.89 M2)**, con identificación catastral **CUATRO CINCO UNO CERO OCHO CERO CERO CERO-CERO CERO SEIS OCHO CERO CERO**. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: A) ASÍGNANSE** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes islas: **1) ISLA SAN DIONISIO**, situada en el Municipio de San Dionisio, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8,174,317.69 M2)**, con identificación catastral **CINCO CINCO CUATRO CERO SIETE CERO CERO CERO-**



Consejo de Ministros

CERO CERO UNO CINCO CERO UNO; 2) ISLA TORTUGA, situada en el Municipio de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (4,426,578.68 M²)**, con identificación catastral **CUATRO CINCO UNO UNO UNO CERO CERO CERO-CERO DOS CUATRO DOS CERO CERO**; y, **3) ISLA MONTE REDONDO**, situada en el Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, de la extensión superficial de **DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (209,309.89 M²)**, con identificación catastral **CUATRO CINCO UNO CERO OCHO CERO CERO CERO- CERO CERO SEIS OCHO CERO CERO**, relacionadas anteriormente, con el propósito que dicho Ramo las declare como Áreas Naturales Protegidas por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, y sean administradas por éste; **B)** Se recomienda al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN que las Islas que le han sido asignadas por este medio, sean inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas a nombre del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y **C)** En caso que sea necesaria la exoneración de derechos registrales y catastrales para la inscripción de la Áreas Naturales Protegidas relacionadas, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN deberá remitir anteproyecto de Decreto Legislativo a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, para su revisión, y posterior recomendación al Presidente de la República para concederle su respectiva Iniciativa de Ley.

PUNTO SIETE. E) La señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales es dueño y actual poseedor del inmueble denominado **“HACIENDA SAN PABLO CAÑALES”**, situado en el Cantón San Pablo Cañales, Municipio de San Ildefonso, departamento de San

Vicente, conformado por nueve porciones, que en conjunto suman una extensión superficial de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,256,967.79 M2)**, que son las siguientes: 1) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (221,788.9500 M2)**, Reserva ISTA-1, Asiento DOS; 2) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **VEINTISÉIS MIL CIENTO DOS PUNTO TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (26,102.3500 M2)**, Reserva ISTA-2, Asiento Dos; 3) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PUNTO NUEVE MIL CIEN METROS CUADRADOS (25,510.9100 M2)**, Reserva ISTA-3, Asiento Dos; 4) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (38,256.3300 M2)**, Reserva ISTA-4, Asiento DOS; 5) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (401,534.0200 M2)**, Reserva ISTA-5, Asiento DOS; 6) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (91,537.1300 M2)**, Reserva ISTA-6, Asiento DOS; 7) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO OCHO- CERO CERO CERO CERO**

*Consejo de Ministros*

CERO, de una extensión superficial de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (395,542.4800 M2)**, Reserva ISTA-7, Asiento Dos; 8) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (32,751.5800 M2)**, Reserva ISTA-8, Asiento DOS; y 9) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO SEIS CERO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (23,944.0400 M2)**, Reserva ISTA- 9, Asiento DOS. Todas inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro del Departamento de San Vicente. II) Que las mencionadas porciones del inmueble, le fueron transferidas por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinara como Áreas Naturales Protegidas, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el Artículo Cincuenta de su Reglamento. III) Que en cumplimiento al Artículo Setenta y Ocho de la Ley del Medio Ambiente se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas. IV) Que con la finalidad de cumplir con el Artículo Diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales

Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo el mencionado inmueble. Por lo antes expuesto, la señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sean asignadas las porciones del inmueble relacionado en el numeral I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sean gestionadas por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: ASÍGNANSE** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, nueve porciones de terreno de naturaleza rústica, que conforman el inmueble denominado **“HACIENDA SAN PABLO CAÑALES”**, situado en el Cantón San Pablo Cañales, Municipio de San Ildefonso, departamento de San Vicente, las que en conjunto suman una extensión superficial de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,256,967.79 M2)**, que son las siguientes: 1) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (221,788.9500 M2)**, Reserva ISTA-1, Asiento Dos; 2) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **VEINTISÉIS MIL CIENTO DOS PUNTO TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (26,102.3500 M2)**, Reserva ISTA-2, Asiento Dos; 3) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PUNTO NUEVE MIL CIENTO METROS CUADRADOS (25,510.9100 M2)**, Reserva ISTA-3, Asiento Dos; 4) Porción inscrita a la Matrícula número **SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO CINCO- CERO CERO CERO CERO CERO**, de una extensión superficial de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO TRES MIL TRESCIENTOS METROS**



Consejo de Ministros

CUADRADOS (38,256.3300 M2), Reserva ISTA-4, Asiento Dos; 5) Porción inscrita a la Matrícula número SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO SEIS- CERO CERO CERO CERO CERO, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (401,534.0200 M2), Reserva ISTA-5, Asiento Dos; 6) Porción inscrita a la Matrícula número SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, de una extensión superficial de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (91,537.1300 M2), Reserva ISTA-6, Asiento Dos; 7) Porción inscrita a la Matrícula número SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO OCHO- CERO CERO CERO CERO, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (395,542.4800 M2), Reserva ISTA-7, Asiento Dos; 8) Porción inscrita a la Matrícula número SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO CINCO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO, de una extensión superficial de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (32,751.5800 M2), Reserva ISTA-8, Asiento Dos; y 9) Porción inscrita a la Matrícula número SIETE CERO CERO TRES SIETE OCHO SEIS CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, de una extensión superficial de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (23,944.0400 M2), Reserva ISTA- 9, Asiento Dos. Todas inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro del Departamento de San Vicente, con el propósito que los destine como Áreas Naturales Protegidas y con la finalidad que dicho Ramo las declare como tales por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sean administradas por éste.

PUNTO SIETE. F) El Señor Ministro de Educación expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: I) Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de

Educación, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano de Santiago, jurisdicción de la Villa de El Divisadero, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (14,471.75 M2)**, inscrito bajo la Matrícula Número **NUEVE CERO CERO CINCO UNO CINCO OCHO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **UNO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, del cual al rumbo Sur Poniente ha segregado una porción de la misma naturaleza y situación del inmueble general, de la extensión superficial de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (1,664.11 M2)**, el cual es de la descripción técnica siguiente: “se inicia en el vértice Noroeste denominado como mojón número uno, el cual está definido por las coordenadas geodésicas las cuales son Latitud X igual a quinientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco punto sesenta y cuatro y Longitud Y igual a doscientos setenta y tres mil quinientos sesenta punto trece y sus linderos se describen de la siguiente manera: **LADO NORTE:** Comprende cinco tramos, partiendo del mojón número uno con rumbo Noreste setenta y dos grados, treinta y seis minutos y dieciséis segundos, se mide una distancia en línea recta de siete punto ochenta y cinco metros se llega al punto denominado como mojón número dos, partiendo del mojón número dos, con rumbo Noreste setenta y cuatro grados once minutos y quince segundos, se mide una distancia en línea recta de veinticuatro punto noventa y nueve metros, se llega al punto denominado como mojón número tres, linda con propiedades de Marco Velásquez, calle de asfalto de cinco metros de ancho y cerca de malla ciclón en postes de concreto; partiendo del mojón número tres con rumbo Noreste setenta y ocho grados, treinta y ocho minutos y cuarenta y ocho segundos, se mide una distancia en línea recta de tres punto cero cinco metros, se llega al punto denominado como mojón número cuatro, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Noreste ochenta grados, cuarenta y tres minutos y cero dos segundos, se mide una distancia en línea recta de uno punto ochenta y tres metros,



Consejo de Ministros

se llega al punto denominado como mojón número cinco, partiendo del mojón cinco con rumbo Noreste ochenta grados, veintiún minutos y cero dos segundos, se mide una distancia en línea recta de cinco punto cero nueve metros, se llega al punto denominado como mojón número seis, ambos tramos lindan con propiedades de Medardo Ortiz, calle de asfalto de cinco metros de ancho y cerca de malla ciclón en postes de concreto. **LADO ESTE:** Partiendo del mojón seis, con rumbo Sureste veinte grados, treinta y uno minutos y treinta y ocho segundos, se mide una distancia en línea recta de diez punto treinta y tres metros, se llega al punto denominado como mojón número siete, partiendo del mojón número siete con rumbo Sureste nueve grados, diecisiete minutos y cuarenta y dos segundos, se mide una distancia en línea recta de quince punto sesenta y tres metros se llega al punto denominado como mojón número ocho, partiendo del mojón número ocho con rumbo Sureste treinta y dos grados, dos minutos y doce segundos, se mide una distancia en línea recta de uno punto noventa y ocho metros, se llega al punto denominado como mojón número nueve, partiendo del mojón número nueve con rumbo Sureste treinta y ocho grados, veinte minutos y cuarenta y cinco segundos, se mide una distancia en línea recta de uno punto noventa y seis metros, se llega al punto denominado como mojón número diez, partiendo del mojón número diez con rumbo Sureste cuarenta y un grados, treinta y dos minutos y cincuenta y nueve segundos, se mide una distancia en línea recta de uno punto setenta y tres metros, se llega al punto denominado como mojón número once, partiendo del mojón número once con rumbo Sureste cuarenta y cinco grados, treinta y cinco minutos y seis segundos, se mide una distancia en línea recta de uno punto noventa y nueve metros, se llega al punto denominado como mojón número doce, partiendo del mojón número doce con rumbo Sureste treinta y nueve grados, cincuenta y cinco minutos y diez segundos, se mide una distancia en línea recta de dos punto cero cinco metros, se llega al punto denominado como mojón número trece, partiendo del mojón número trece con rumbo Sureste treinta y dos grados, treinta y seis minutos y nueve segundos, se mide una distancia en línea recta de uno punto noventa y cuatro metros, se llega al punto denominado como mojón

número catorce, partiendo del mojón número catorce con rumbo Sureste veinticinco grados, treinta y un minutos y treinta y siete segundos, se mide una distancia en línea recta de catorce punto treinta y tres metros, se llega al punto denominado como mojón número quince, partiendo del mojón número quince con rumbo Sureste sesenta y siete grados, quince minutos y treinta y cinco segundos, se mide una distancia en línea recta de once punto veinte seis metros, se llega al punto denominado como mojón número dieciséis, partiendo del mojón número dieciséis con rumbo Sureste veintiséis grados, cincuenta y seis minutos y veinte segundos, se mide una distancia en línea recta de uno punto ochenta y nueve metros, se llega al punto denominado como mojón número diecisiete, partiendo del mojón número diecisiete con rumbo Sureste veintiocho grados, treinta y cinco minutos y dieciocho segundos, se mide una distancia en línea recta de uno punto setenta y seis metros, se llega al punto denominado como mojón número dieciocho, partiendo del mojón número dieciocho con rumbo Sureste dieciséis grados, cuarenta minutos y cincuenta y ocho segundos, se mide una distancia en línea recta de dos punto cuarenta metros, se llega al punto denominado como mojón número diecinueve, partiendo del mojón número diecinueve con rumbo Sureste sesenta y seis grados, once minutos y treinta y cinco segundos, se mide una distancia en línea recta de tres punto cuarenta y seis metros, se llega al punto denominado como mojón número veinte, partiendo del mojón número veinte con rumbo Sureste sesenta y ocho grados, treinta minutos y cuarenta segundos, se mide una distancia en línea recta de seis punto ochenta y tres metros, se llega al punto denominado como mojón número veinte uno, partiendo del mojón número veintiuno con rumbo Sureste setenta y nueve grados, dieciocho minutos y cero un segundos, se mide una distancia en línea recta de siete punto cero metros, se llega al punto denominado como mojón número veinte y dos, linda con resto del terreno, cerca de malla ciclón en postes de concreto. **LADO SUR:** Partiendo del mojón número veintidós con rumbo Sureste cero tres grados, dieciocho minutos y cincuenta y nueve segundos, se mide una distancia en línea recta de tres punto noventa y ocho metros, se llega al punto denominado como mojón número veinte tres, linda con resto del



Consejo de Ministros

terreno, cerca de malla ciclón en postes de concreto. **LADO OESTE:** Partiendo del mojón numero veintitrés con rumbo Noroeste ochenta y un grados, treinta y seis minutos y cincuenta y un segundos, se mide una distancia en línea recta de tres punto cuarenta y uno metros, se llega al mojón numero veinticuatro, Partiendo del mojón numero veinticuatro con rumbo Noroeste sesenta y un grados, cuarenta y cuatro minutos y cincuenta y un segundos, se mide una distancia en línea recta de dos punto noventa y nueve metros, se llega al mojón numero veinticinco, partiendo del mojón numero veinticinco con rumbo Noroeste setenta y un grados, cero nueve minutos y cincuenta y tres segundos, se mide una distancia en línea recta de seis punto setenta y nueve metros, se llega al mojón numero veintiséis, partiendo del mojón numero veintiséis con rumbo Noroeste sesenta y ocho grados, veintinueve minutos y cero cuatro segundos, se mide una distancia en línea recta de tres punto once metros, se llega al mojón numero veintisiete, partiendo del mojón numero veintisiete con rumbo Noroeste setenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos y veintiséis segundos, se mide una distancia en línea recta de cuatro punto sesenta y dos metros, se llega al mojón numero veintiocho, los tramos lindan con propiedad de Rosa María Turcios, cerco de alambre espigado en brotones de madera de por medio; Partiendo del mojón numero veintiocho con rumbo Noroeste cincuenta y tres grados, treinta minutos y veintidós segundos, se mide una distancia en línea recta de tres punto setenta metros, se llega al mojón numero veintinueve, partiendo del mojón numero veintinueve con rumbo Noroeste sesenta y cuatro grados, cero minutos y cincuenta y ocho segundos, se mide una distancia en línea recta de doce punto cero cinco metros, se llega al mojón numero treinta, el tramo lindan con propiedad de Armando Funes, cerco de alambre espigado en brotones de madera de por medio; partiendo del mojón numero treinta con rumbo Noroeste cincuenta y ocho grados, veintiséis minutos y diecinueve segundos, se mide una distancia en línea recta de cuatro punto cincuenta y siete metros, se llega al mojón numero treinta y uno, partiendo del mojón numero treinta y uno con rumbo Noroeste sesenta y un grados, cincuenta y un minutos y veintiséis segundos, se mide una distancia en línea recta de veintisiete punto dieciséis metros,

se llega al mojón numero treinta y dos; el tramo lindan con propiedades de Regina Velásquez y Meybi Umaña, cerco de alambre espigado en brotones de madera de por medio; Partiendo del mojón numero treinta y dos con rumbo Noroeste setenta y nueve grados, cero seis minutos y cincuenta y tres segundos, se mide una distancia en línea recta de tres punto setenta y dos metros, se llega al mojón numero treinta y tres, partiendo del mojón numero treinta y tres con rumbo Noroeste cincuenta y nueve grados, veinte minutos y cincuenta y nueve segundos, se mide una distancia en línea recta de dos punto veintitrés metros, se llega al mojón numero treinta y cuatro, partiendo del mojón numero treinta y cuatro con rumbo Noroeste cincuenta grados, cuarenta y seis minutos y cincuenta y siete segundos, se mide una distancia en línea recta de dieciséis punto sesenta y nueve metros, se llega al mojón numero treinta y cinco, partiendo del mojón numero treinta y cinco con rumbo Noroeste cuarenta y un grados, diecisiete minutos y cuarenta y dos segundos, se mide una distancia en línea recta de dos punto veintiún metros, se llega al mojón numero treinta y seis, partiendo del mojón numero treinta y seis con rumbo Noroeste treinta y tres grados, cuarenta y ocho minutos y cincuenta y dos segundos, se mide una distancia en línea recta de tres punto cuarenta y siete metros, se llega al mojón numero treinta y siete, partiendo del mojón numero treinta y siete con rumbo Noroeste treinta y seis grados, treinta y tres minutos y cincuenta y siete segundos, se mide una distancia en línea recta de once punto cincuenta y siete metros, se llega al mojón número uno que ese el punto en donde dio inicio está descripción, todos los tramos lindan con propiedades de Lidis Iglesias, cerco de alambre espigado en brotones de madera de por medio”, el que por medio de nota número nueve seis siete, Referencia tres uno cero cero, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, realizado en base al estudio efectuado por la Unidad Técnica que atendió el caso y con la nueva información proporcionada por esa Entidad, ha sido valuado en la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,700.00)**. II) Que la Alcaldía Municipal de la Villa de El Divisadero, ha solicitado al Ministerio de Educación se le transfiera,



Consejo de Ministros

mediante donación, la porción del inmueble relacionado en el romano anterior, el cual es utilizado como Casa Comunal, así como acceso peatonal para uso de los habitantes del Municipio. III) Que al no ser la mencionada porción de terreno en la actualidad de utilidad ni necesaria para las actividades propias del Ministerio de Educación, pero sí de gran utilidad para la Alcaldía Municipal de la Villa de El Divisadero, por las razones mencionadas anteriormente, es procedente solicitar al Consejo de Ministros autorización para proceder a la donación. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el señor Ministro de Educación, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Ministerio de Educación para que transfiera, en calidad de donación, a la Alcaldía Municipal de la Villa de El Divisadero, el inmueble situado en el Cantón Llano de Santiago, jurisdicción de la Villa de El Divisadero, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (1,664.11 M²)**, desmembrado de otro de mayor extensión el cual se encuentra inscrito bajo la Matrícula Número **NUEVE CERO CERO CINCO UNO CINCO OCHO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **UNO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto, en la cantidad de **CATORCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,700.00)**, para ser utilizado como Casa Comunal, así como acceso peatonal para uso de los habitantes del Municipio y por los motivos expuestos en el Romano III) del presente Acuerdo; b) Facúltase al Señor Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que comparezca al otorgamiento de la respectiva escritura de donación; c) Cumplir con el Artículo Doscientos Treinta y Tres de la Constitución de la República, que establece que "Los bienes raíces de la Hacienda Pública y los de uso público sólo podrán donarse o darse en usufructo, comodato o arrendamiento, con autorización del Órgano Legislativo, a entidades de utilidad general"; d) Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos de sus respectivos

inventarios; y, e)Corresponderá a la Alcaldía Municipal de la Villa de El Divisadero, el pago de los tasas e impuestos municipales y demás contribuciones que le sean requeridas, los servicios básicos y los gastos de escrituración correspondientes.

PUNTO OCHO: El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros las Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, Inciso Primero, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

- **CALIFICATIVOS DE URGENCIA.**

1. INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ISSS.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	Contratación Directa N° 4GM17000009	"Servicio de placa bicolumnar bloqueada para pacientes del Hospital General".
2	Contratación Directa N° 4Q17000008	"Contratación de Catéter Venoso 7FR. De 3 vías. 20-30 CM de longitud".
3	Contratación Directa N° 4M17000006 denominada	"Adquisición de medicamentos varios parte V".

2. POLICÍA NACIONAL CIVIL, PNC.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	N°7/2017	Contratación Directa con Calificación de Urgencia para el "Suministro de Autobuses".
2	N°10/2017	Contratación Directa con Calificado de Urgente del "Seguro para aeronaves, lanchas y motos acuáticas de la PNC".

3. FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	Contratación Directa N° CD 008/2017	"Diseño de puente sobre el río Motochico ubicado en la Carretera CA03E, Chalatenango".



Consejo de Ministros

4. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	Contratación Directa No. CD-03/2017	"Estudio de Diagnóstico Estructural, Revisión y Análisis de la Vulnerabilidad Sísmica y Diseño del reforzamiento estructural para el Edificio administrativo Ex IVU de ANDA".
2	Contratación Directa No. CD-06/2017	"Suministro e Instalación de Equipo Electromecánico para la Rehabilitación del Sistema de Bombeo en la Planta Bocatoma Tamulasco N°1, Municipio y Departamento de Chalatenango".
3	Contratación Directa No. CD-05/2017	"Rehabilitación y Construcción de Obras Civiles en Plantas Bocatoma, Tamulasco N° 1 y N° 2, Municipio y Departamento de Chalatenango".

• ÓRDENES DE CAMBIO

1. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N°1, por aumento y prórroga del plazo contractual	Contrato de Obra N°22/2017	"Construcción de bodega para almacenar producto terminado y una cisterna de 60 metros cúbicos para almacenar agua potable".	\$ 10,491.75
2	Orden de Cambio N° 1, en aumento	Contrato de Obra N° 140/2016	"Acondicionamiento de los sistemas de aguas negras y aguas lluvias, para la eliminación de conexiones cruzadas, en la Ciudad y Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana".	\$ 29,988.04

2. COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, CEL.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N°1, por incremento en el plazo de	Contrato N° CEL-5789-S	"Excavaciones Subterráneas, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral".	-

	ejecución de los trabajos			
2	Orden de Cambio N° 2, por aumento	Contrato N° CEL-5318-S	"Construcción de Estructura de Casa de Máquinas del Proyecto Hidroeléctrico E Chaparral".	\$1,052,063.06
3	Orden de Cambio N°1, sin modificación en el monto contractual	Contrato N° CEL-5845-S	"Construcción de Centro Escolar Caserío Santa Clara, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral".	N/A
4	Orden de Cambio N° 2, sin modificación en el monto contractual	Contrato N° CEL-5487-S	"Construcción de los conductos de desvío del Río Torola, para el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral".	N/A

3. FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, FOVIAL.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N°1, por reacomodo de partidas e incorporación temporal de ruta	Contrato N° CO-066/2017	"Mantenimiento rutinario complementario de la ruta CA04N, tramo DV. La Reina – DV. Tejutla".	-
2	Orden de Cambio N° 1, por aumento	Contrato FOVIAL CO-001/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 1 de vías pavimentadas, ubicadas en la zona 1 de El Salvador".	\$255,935.83
3	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-005/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 5 de vías pavimentadas, ubicadas en la zona 2 de El Salvador".	\$201,763.03
4	Orden de Cambio N° 1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-006/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 6 de vías pavimentadas, ubicadas en la zona 2 de El Salvador".	\$177,476.38
5	Orden de Cambio N° 1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-008/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 8 de vías pavimentadas, ubicadas en la zona 3 de El Salvador".	\$91,065.46
6	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-009/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 9 de vías pavimentadas, ubicadas en la zona 3 de El Salvador".	\$108,163.25
7	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-010/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 10 de vías pavimentadas, ubicadas en la zona 4 de El Salvador".	\$168,564.36
8	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-011/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 11 de vías pavimentadas, ubicadas en la zona 4 de El Salvador".	\$186,941.05



Consejo de Ministros

9	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-012/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 12 de vías pavimentadas, ubicadas en la zona 4 de El Salvador".	\$74,062.87
10	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-015/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 15 de vías pavimentadas, ubicadas en la zona 5 de El Salvador".	\$159,644.43
11	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-024/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 1 de vías no pavimentadas, ubicadas en la zona 1 de El Salvador".	\$48,311.57
12	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-026/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 3 de vías no pavimentadas, ubicadas en la zona 1 de El Salvador".	\$90,479.20
13	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-034/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 11 de vías no pavimentadas, ubicadas en la zona 4 de El Salvador".	\$58,716.64
14	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-036/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 13 de vías no pavimentadas, ubicadas en la zona 5 de El Salvador".	\$70,073.52
15	Orden de Cambio N°1, en aumento	Contrato FOVIAL CO-037/2017	"Mantenimiento Rutinario del Grupo 14 de vías no pavimentadas, ubicadas en la zona 5 de El Salvador".	\$79,073.86

4. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N° 1, por aumento y disminuciones en las partidas sin cambio en el monto contractual	Contrato MARN N° 024/2016	"Reforzamiento Estructural del Edificio 1 del MARN".	-

5. MINISTERIO DE SALUD.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio No. 1, por aumento y disminuciones en las partidas sin cambio en el monto contractual	Contrato N°505/2016	"Ampliación remodelación y equipamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Básica UCSF-B El Mozote, Meanguera, Morazán (FASE CONSTRUCCIÓN).	-

6. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Nº	Nº Orden de Cambio	Nº de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio N°1, por aumento	Contrato N° MJSP-DGCP-005/2017	"Contrato de Construcción y Equipamiento de Centro de Reclusión Temporal para Privados de Libertad de Baja Peligrosidad en el Cantón Los Llanitos, Ayutuxtepeque, San Salvador, Componente 3; Edificio Modulo de Internos y Baños".	\$34,600.15
2	Orden de Cambio N°2, por aumento	Contrato N° MJSP-DGCP-016/2016	"Contrato de readecuación de granja penitenciaria ubicada en el Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública".	\$286,623.71
3	Orden de Cambio N°1, por disminución	Contrato N° MJSP-DGCP-022/2017	"Contrato de Construcción de la Red de Drenaje de Aguas Negras del Centro Penal de Chalatenango de la Dirección General de Centros Penales, dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública".	\$512.18

ÓRDENES DE CAMBIO OBSERVADAS

7. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA.

Nº	Nº Orden de Cambio	Nº de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Orden de Cambio No. 1, por aumento	Contrato N° 115/2015	"Ampliación del Sistema de Agua Potable e Introducción de Alcantarillado Sanitario Tipo Condominial a la Comunidad Amayito e Introducción de Alcantarillado Sanitario tipo Condominial a la Comunidad Ilamatepec, en el municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".	\$49,530.77
2	Orden de Cambio N° 1, en aumento por liquidación	Contrato de Obra N° 108/2016	"Construcción de Obras Complementarias en el Centro de Formación Integral de ANDA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador".	\$1,287.90
3	Orden de Cambio N° 2, en aumento por liquidación	Contrato de Obra N° 130/2015	"Sustitución de Tubería de Aguas Negras en Colonia La Rábida, Municipio de San Salvador y Sustitución de Tubería de Agua Potable en Colonia Zacamil y Colonia Metrópolis, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador".	\$72,693.76
4	Orden de Cambio N°2, en aumento por liquidación	Contrato de Obra N° 131/2015	"Introducción del Alcantarillado Sanitario tipo condominial en las Comunidades Santa María I y II, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".	\$6,328.80
5	Orden de Cambio N°1, en aumento por liquidación	Contrato de Obra N° 98/2016	"Obras de Protección al Canal de alivio de la Bocatoma de la Planta Potabilizadora Las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad".	\$ 271,445.32



Consejo de Ministros

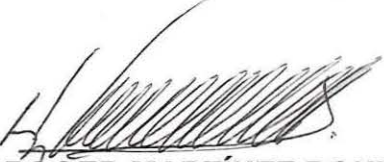
OBSERVACIONES GENERALES: En su mayoría estas órdenes fueron emitidas posterior a la fecha de finalización del contrato.

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidas las Órdenes de Cambio y Calificaciones de Urgencia, antes detalladas.

El señor Presidente de la República, dirigiéndose a los presentes da por terminada la Sesión Número Treinta y Dos de Consejo de Ministros. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las diecisiete horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete, y para constancia firmamos.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República


ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
Vicepresidente de la República


HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA
Ministro de Relaciones Exteriores


RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial



MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA



JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES
CHÁVEZ C/P CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
Ministro de Hacienda



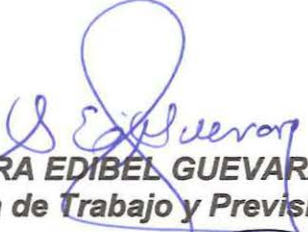
THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
Ministro de Economía



CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
Ministro de Educación



DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS
Ministro de la Defensa Nacional



SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería



ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
Ministra de Salud



MANUEL ORLANDO QUINTEROS
AGUILAR C/P GERSON MARTÍNEZ
Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano



LINA DOLORES POHL ALFARO
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales



JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN
Ministro de Turismo